



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **021**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Dora Ligia Agudelo Montoya
Demandado (s) : José Eduardo Guzmán Valencia
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00211-00**

La Unión Valle, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede (fol. 12) y en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso, se:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de \$408.000 a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por Estado No. 05, de hoy 19 de enero de 2021.
La secretaria,
LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA